

Para la República del Uruguay.
Independencia o muerte.

Ahinc. Diciembre 5, 1848, año 39 de la Libertad,
33 de Reconocimiento explícito de la independencia por el Gobierno
de Buenos Ayres, y 36 de la Independencia nacional.

El Presidente de la República

Comando en Jefe de las Armas del Departamento de Pilar.

Vol. : 283 Sección Historia
Nº : 2
Año : 1848

Orden de Reclutamiento en el Departamento de Pilar.

Foj. : 1

seise tácticas hasta su cambio al comando de la
villa del Pilar, con listas nominales, a cargo de per-
sonas de satisfacción, a fin de que lleguen a instruíse
 prontamente para un caso fuerte, en los manejos, y
movimientos, y en los autos, y servicios de las tro-
pas de línea, con prevención de que los ejercicios cesa-
rán en dichos partidos hasta otra disposición, y
de que entiendo sobre los primeros reclutamientos
 podrá disponer el General en Jefe, que sean licencias,
y se procese a voluntarios de los demás urbanos por

Para la República del Paraguay.
Independencia o muerte.

Ahunc. Diciembre 3, 1848, año 39 de la Libertad,
33 de Reconocimiento explícito a la independencia por el Gobierno
de Buenos Ayres, y 36 de la Independencia nacional.

El Presidente de la República

En virtud de esta orden los Jefes de uabanos del departa-
mento del Pilar, dispongan brevemente deise firme
partido hasta Salixi el reclutamiento y marche de trein-
ta hombres de infanteria, y de otros tantos de caballeria,
de los escuadras en cada partido, y puestos en ejercicio
de dichas armas, a: excepcion por ahora de los piquetes
de guias, que deben continuar sus corrientes a presentarse
a S. S. el General en jefe del Ejército nacional; y
deise tachar hasta Salixi al Comandante de la
villa del Pilar, con hitas nominales, a cargo de per-
sonas de satisfaccion, a fin de que lleguen a instruirse
piontamente para un caso fuido, en los manejos, y
movimientos, y en los actos, y servicios de las tro-
pas de linea, con prevencion de que los ejercicios cesar-
ran en dichos partidos hasta otra disposicion, y
de que entame dicho los primeros reclutamientos
podra disponer el General en jefe, que sean licencias,
y se procese a reclutamiento de los demas uabanos por

tencientes a los regimientos de piquetes de caballería, e
infantería ligera, por mitades, o de sus partes, de
que permanecen los movimientos del exterior, hasta
que por turno lleguen a perfeccionarse todas las mi-
licias de aquella jurisdicción, y en adelante pueda con-
tarse con una fuerza efectiva en cada parte, en in-
teligencia de que con el mismo objeto se ha mandado
circular el presente decreto no solo en todo el de-
partamento de Rivera, sino tambien en todos los
partidos de la misma, que han enviado por sus con-
tingentes a los cuarteles de infantería y caballe-
ría de esta Capital, conforme ha ordenado el
Departamento de Santa Rosa a aumentar las fuer-
zas del campamento de Rivera de Santa Teresa,
y el Departamento de la Encarnacion al cuartel
de aquel punto, a fin de que la Republica pueda
sostenerse en todas sus fronteras contra la invasión
que hay fundados motivos de esperar del Gobierno
de los portenos, que aun obriga las inmensas pre-
siones de sostener la nacionalidad paraguaya.

Comunique a quienes correspondan, y circúlese
en la forma acostumbrada.

Carlos Antonio Lopez